

**ACUERDO HACIA UN
PLAN ESTRATEGICO DEL ESTADO PROVINCIAL
.PARA LA JUSTICIA SANTAFESINA**

En la ciudad de Santa Fe, a los 10 días del mes de Mayo del año dos mil seis, en el Salón de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, se reunieron el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. JORGE ALBERTO OBEID con la asistencia del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Culto Dr. ROBERTO ARNALDO ROSUA; la Sra. Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, Arq. MARÍA EUGENIA BIELSA; el Sr. Presidente Provisional del Senado D. NORBERTO BETIQUE, el Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, D. EDMUNDO BARRERA; y la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, presidida por su Presidente, Dr. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, e integrada por los Sres. Ministros, Dres. RODOLFO LUIS VIGO, ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, EDUARDO GUILLERMO SPULER, MARIO LUIS NETRI, MARIA ANGELICA GASTALDI, y el Señor Procurador General, Dr. JORGE ANTONIO BOF; quienes después de un fructífero intercambio de opiniones, arriban a los consensos necesarios para formular la siguiente declaración:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Que resulta un hecho evidente el proceso de judicialización que viven las sociedades contemporáneas conforme al cual, problemas que tradicionalmente eran resueltos a tenor de la ética social, hoy requieren su ingreso a los Tribunales a los fines de su solución. Ello importa no sólo una permanente expansión del servicio de

justicia, sino una dinámica adaptación a los cambios y problemas que van apareciendo en el ámbito de la sociedad. Una mayor conciencia jurídica de la ciudadanía conlleva una demanda creciente sobre el Poder Judicial respecto a que las decisiones sean justas, y que las mismas se emitan en tiempo oportuno. Documentos como la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano aprobada por la Cumbre Judicial Iberoamericana en Cancún 2002, son prueba elocuente de que existe el “derecho fundamental” de la ciudadanía, a contar con un servicio de justicia apropiado, y que pesa sobre el Estado la necesidad de brindarle ese servicio con las características que legítimamente reclama.-

Pero esos cambios que deben permanentemente acompañar al servicio de justicia, es necesario que gocen del consenso indispensable, y que no sean el fruto de una decisión autista o corporativa. Por esa vía, no sólo se aventan los riesgos de desaciertos, sino que se fortalece la legitimidad de los respectivos proyectos de reforma en el servicio de justicia. Es importante subrayar que en otros países, como en España, ya se ha recorrido exitosamente ese camino de planificación estratégica y consensuada, en relación a las reformas judiciales como una verdadera política de Estado, al margen de los intereses coyunturales, que alimenten la legítima disputa electoral.-

La Justicia es una de las funciones primarias del Estado, y si entendemos que el Estado es una comunidad jurídicamente organizada, y el Derecho un ordenamiento que procura el bien común de la sociedad, concluimos que éste último constituye el instrumento que el Estado posee para lograr el bien común en procura de una sociedad justa. De allí la existencia del principio “Estado de Derecho”

El Poder Judicial, es clara consecuencia de aquél principio, pues es el único y exclusivo órgano o poder del propio Estado, encargado de que el poder público no desborde los límites del poder ciudadano originario, es el poder que debe garantizar la vida, la libertad, el honor, el patrimonio y las demás libertades y garantías de todas las personas que se sometan a su jurisdicción. De ello se trata nuestro sistema

republicano de gobierno, sostenido en la vigencia del principio de división de poderes, propio y esencial del Estado de Derecho.-

En consecuencia, el Poder Judicial debe ser institucionalmente resguardado, como oportunas sus respuestas a la sociedad.-

La decisión que deba adoptarse para garantizar los conceptos prealudidos no es privativa de un único poder o sector, por el contrario la búsqueda de instrumentos que coadyuven al encuentro de voluntades consensuadas destinadas a colaborar con la viabilización de un programa que tienda a encontrar las vías que hagan más inmediata y eficiente la actividad judicial de impartir justicia para fortalecer al Poder encargado de tal función y lograr un mejor acceso de la comunidad hacia él debe producirse mediante el compromiso, el diálogo y la acción de los diversos sectores o instituciones ligadas directa e indirectamente al quehacer judicial.-

Desde esa perspectiva, en forma conjunta el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe han iniciado una serie de consultas a los distintos sectores interesados y responsables directos o indirectos de aquel servicio, para procurar gestar un plan de reformas en torno a algunos de los problemas que se han relevado con el propósito de avanzar paulatinamente, con una actitud realista, imaginativa y consensuada, con la conciencia que se inaugura una metodología muy idónea para los cambios ordenados al mejoramiento de la justicia santafesina.-

En ese ámbito de consultas y planes de reformas judiciales un aspecto decisivo es lograr que todos los Poderes del Estado compartan los mismos y estén dispuestos a apoyarlos y promoverlos. Es ése el marco constitucionalmente establecido, por eso es imprescindible que las reformas que se proyecten gocen del correspondiente respaldo institucional y que ello pueda exhibirse como una verdadera decisión política de Estado. No parece discutible que el diseño del servicio de justicia y sus respectivas reformas no deban quedar absorbidas por contiendas partidarias, sino que debe establecerse un plan que trascienda las legítimas diferencias de los distintos puntos de vista políticos.-

Por todo ello, los suscriptos han acordado lanzar un **PLAN ESTRATEGICO DEL ESTADO PROVINCIAL PARA LA JUSTICIA SANTAFESINA** en procura de lograr una modernización normativa de los procesos judiciales, una revisión de las competencias, fueros, jurisdicciones judiciales, y la geografía judicial en orden a su realidad actual y orientada al servicio de los ciudadanos, con el objeto de posibilitar un más sencillo e inmediato acceso de la comunidad hacia el poder encargado de impartir justicia, razón por lo cual se comprometen a la instrumentación del presente plan de acuerdo a las manifestaciones precedentes y siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERO: Instituir el **Plan Estratégico del Estado Provincial para la Justicia Santafesina** de conformidad al objeto, manifestaciones y bases programáticas declaradas en el presente acuerdo.-

SEGUNDA: Será objeto del Plan Estratégico los temas que a continuación se identifican, sin perjuicio de otros que puedan incorporarse a futuro como consecuencia del desarrollo de las distintas etapas de su instrumentación, a saber:

- a) Ley 10160. Competencia, Fueros y Jurisdicción. (Mapa Judicial)
- b) Suplencias (Ley 10160) y Estado Judicial
- c) Código Procesal Penal
- d) Código de Faltas
- e) Código Procesal del Menor
- f) Código Procesal Civil y Comercial
- g) Código Procesal Laboral
- h) Código Contencioso Administrativo
- i) Medios Alternativos de resolución de Conflictos
- j) Estructura y Recursos Humanos del Poder Judicial
- k) Digesto Provincial

TERCERO: Conformar un Consejo Rector del Plan Estratégico instituido que tendrá como misión precisar las metas del Plan y definir las pautas que deban incluirse en cada uno de los temas objetos del mismo, acordar Proyectos de Ley, Acordadas o Decretos, para ser enviados a los órganos competentes para su tramitación y

aprobación en torno a las propuestas relativas al servicio de justicia santafesino, que estará integrado: por el Poder Ejecutivo el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. JORGE ALBERTO OBEID, el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Culto Dr. ROBERTO ARNALDO ROSUA; por el Poder Legislativo la Sra. Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia, Arq. MARÍA EUGENIA BIELSA; el Sr. Presidente Provisional del Senado, D. NORBERTO BETIQUE, el Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, D. EDMUNDO BARRERA; por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, su Presidente, Dr. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, los Sres. Ministros, Dres. RODOLFO LUIS VIGO, ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, EDUARDO GUILLERMO SPULER, MARIO LUIS NETRI, MARIA ANGELICA GASTALDI, y el Señor Procurador General, Dr. JORGE ANTONIO BOF; el Sr. Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Santa Fe, Dr. ANGEL ANGELIDES; los Sres. Presidentes de los cinco Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe, Dres. HUGO SERAFINO, ARTURO I. ARAUJO, ARSENIO O. DOMINGUEZ, ELVIO DALLA FONTANA y EMILIO BRUNO; los Sres. Presidentes de los Colegio de Procuradores de la Provincia, Escno. LUIS A. GARCÍA y Proc. CARLOS A. MASTRULERI; los Sres. Decanos de las Facultades: de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, Dres. RICARDO SILBERSTEIN, ALBOR ANGEL CANTARD, Dr. GUSTAVO LO CELSO y JUAN JOSÉ SALVADORES; y el Sr. Secretario General de la Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, Dn. ENRIQUE CISNEROS. Dicho Consejo se reunirá trimestralmente, sus integrantes podrán delegar su representación y será coordinado por el Gobernador de la Provincia y por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.-

CUARTA: Conformar una Comisión Ejecutiva del Plan Estratégico que tendrá como misión la implementación concreta, la instrucción y seguimiento del mismo, será además quien oficiará de nexo entre el Consejo Rector y las diferentes comisiones de trabajo que se conformen, informando periódicamente el avance de los trabajos e impulsando las políticas que defina del citado Consejo y remitiendo a su consideración los interrogantes y resultados que puedan plantearse u obtenerse durante el desarrollo y vigencia del plan. Fijará el plazo dentro del cual las Comisiones de Trabajo deberán cumplir con su cometido. Podrá proponer la realización de experiencias conducentes para la práctica o logro de los objetivos trazados en el plan, convocar, promover u organizar, jornadas de debate o discusión acerca de las temáticas sujetas a estudio. Se integrará del siguiente modo: por el Poder Legislativo lo hará un representante de cada cámara, por el Poder Ejecutivo, un representante del Sr. Gobernador de la Provincia y el SubSecretario de Justicia y Culto, y por el Poder Judicial lo harán dos representantes que nombrará la Corte Suprema de Justicia. Dicha Comisión se reunirá mensualmente y será coordinada conjuntamente por el Subsecretario de Justicia y Culto y uno de los representantes que designe la Corte Suprema de Justicia.-

QUINTA: Conformar una Comisión de Trabajo para cada uno de los temas nominados en la Manifestación Segunda, cuyo cometido será el de evaluar la situación normativa actual y su vinculación con la realidad judicial proponiendo las modificaciones que estimen corresponder a la rama del derecho sometida a estudio. Cada Comisión se dará su metodología de trabajo y confeccionarán las actas respectivas de cada reunión a elevarse a la Comisión Ejecutiva y deberá integrarse con representantes de los tres poderes públicos, de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales que suscriben el presente, del Colegio de Magistrados y de los Colegios Profesionales de la Provincia; siendo el Consejo Rector el encargado de fijar el número de integrantes de cada una de ellas.-

SEXTO: A los fines del cumplimiento de los propósitos que anima a la presente Acta Acuerdo, El Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva podrá llevar a cabo las gestiones

que se estimen convenientes o necesarias ante otros Poderes del Estado, Organizaciones no gubernamentales, Instituciones privadas o públicas, nacionales o extranjeras que puedan aportar en orden a aquél objetivo.-

SEPTIMO: De conformidad con la presente, el Sr. Gobernador de la Provincia, Ing. JORGE ALBERTO OBEID; la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Arq. MARÍA EUGENIA BIELSA; el Sr. Presidente Provisional del Senado, D. NORBERTO BETIQUE, el Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, Dn. EDMUNDO BARRERA; y la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, presidida por su Presidente, Dr. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, e integrada por los Sres. Ministros, Dres. RODOLFO LUIS VIGO, ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, EDUARDO GUILLERMO SPULER, MARIO LUIS NETRI, MARIA ANGELICA GASTALDI, y el Sr. Procurador General, Dr. JORGE ANTONIO BOF; la suscriben y comprometen su empeño a los fines de procurar que los Poderes que representan respalden las reformas que se vayan elaborando en orden al mejoramiento del servicio de justicia.-

OCTAVO: Encontrándose presentes el Sr. Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Santa Fe, Dr. ANGEL ANGELIDES; el Sr. Secretario General de la Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, Dn. ENRIQUE CISNEROS; los Sres. Presidentes de los cinco Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe, Dres. HUGO SERAFINO, ARTURO I. ARAUJO, ARSENIO O. DOMINGUEZ, ELVIO DALLA FONTANA y EMILIO BRUNO; los Sres. Presidentes de los Colegio de Procuradores de la Provincia, Escno. LUIS A. GARCÍA y Proc. CARLOS A. MASTRULERI; y los Sres. Decanos de las Facultades: de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina del Rosario y de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, Dres. RICARDO SILBERSTEIN, ALBOR ANGEL CANTARD, Dr. GUSTAVO LO CELSO y JUAN JOSÉ SALVADORES, respectivamente; adhieren en su totalidad, a las manifestaciones y

disposiciones acordadas en la presente Declaración, firmando la misma en prueba de conformidad.-

NOVENO: Establecer como plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo el de doce meses a partir del 10 de Mayo de 2.006, pudiendo ampliarse dicho plazo por un término semejante de no mediar expresa decisión en contrario de los que la suscriben.-

Con lo que no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes